



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 594 - 2009/GRP-CR

Piura, 28 DICIEMBRE 2009

VISTO:

- El Informe N° 438-2009/GRP-100020 del 03 de diciembre de 2009, de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, solicitando Certificación Presupuestal para apoyo a Hogar Clínica San Juan de Dios;
- El Memorándum N° 2583-2009/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 03 de diciembre de 2009, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre Certificación Presupuestal Año Fiscal 2009, para subvención económica a favor del Hogar Clínica San Juan de Dios;
- Informe N° 2230-2009/GRP-460000, de fecha 15 de diciembre de 2009, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal respecto a otorgamiento de subvención económica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo el artículo 60° inciso h., señala como funciones del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, el formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Hogar Clínica San Juan de Dios, es una Institución de Salud sin fines de lucro, de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, actualmente presenta un interminable número de carencias que no son cubiertas por el Estado, como por ejemplo la falta de personal para la atención, el elevado costo de la medicina entre otras más;

Que, el artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 2., regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a las personas jurídicas no pertenecientes al sector público, estableciéndose que en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus Recursos Directamente Recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad correspondiente bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 438-2009/GRP-100020 del 03 de diciembre de 2009, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, comunica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disposición de la Alta Dirección para realizar la donación de Veinte Mil y 00/100 nuevos soles (S/. 20,000.00) como apoyo al Hogar Clínica San Juan de Dios – Piura con ocasión de la Teletón 2009;

Que, con Memorándum N° 2583-2009/GRP-410000, de fecha 03 de diciembre de 2009, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que de acuerdo a la evaluación del Presupuesto Institucional Modificado y por priorización de la Alta Dirección, se garantiza la cobertura por Veinte Mil y 00/100 nuevos soles (S/. 20,000.00), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, como apoyo al Hogar Clínica San Juan de Dios – Piura con ocasión de la Teletón 2009;

Que, mediante Informe N° 2230-2009/GRP-460000, de fecha 15 de diciembre de 2009, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre subvención económica solicitada, señalando que de conformidad al artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, que regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones económicas a personas no pertenecientes al sector público, estableciendo que en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones se sujetan a sus Recursos Directamente Recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad correspondiente, bajo responsabilidad, recomendando la remisión del presente expediente al Consejo Regional para su correspondiente aprobación;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 18 - 2009, celebrada el 28 de diciembre del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, la Subvención Económica, ascendente a S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 nuevos soles) a favor del Hogar Clínica San Juan de Dios, con ocasión de la Teletón 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- Elevar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia Regional para su debida implementación.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL